

CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista
Rector

FECHA: 22/08/12

PAG. 1/6

ED. 1.1

Artículo 1°. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código de Ética todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2°. El objeto de este Código es reconocer los principios éticos con base en los cuales los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a normar su conducta con la finalidad de lograr la misión de la Universidad, buscando la excelencia mediante la educación, la divulgación del conocimiento y la promoción de la cultura.

Artículo 3°. La comunidad universitaria se rige por los siguientes valores:

- a) **Libertad con responsabilidad.** Los miembros de la comunidad universitaria actuarán con independencia de criterio y creatividad, ejerciendo su libertad de pensamiento, investigación y expresión con responsabilidad. La comunidad universitaria fomentará la libertad de investigación y de cátedra como pilares de la generación de conocimiento.
- b) **Tolerancia y no discriminación.** El conocimiento genuino se crea y comparte sólo en un ambiente de respeto al otro, a sus opiniones y a la diversidad. Por lo que la comunidad universitaria buscará la pluralidad en un ambiente de respeto, rechazando terminantemente cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- c) **Honestidad e Integridad.** Los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a procurar la justicia, basarse en ella y actuar con rectitud.
- d) **Solidaridad.** La comunidad universitaria será partícipe en la realización de acciones conjuntas en favor de la propia comunidad universitaria y su entorno.

CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista
Rector

FECHA: 22/08/12

PAG. 2/6

ED. 1.1

- e) **Transparencia.** Los miembros de la comunidad universitaria se comprometen a compartir conocimiento, proporcionando de acuerdo a las actividades propias de sus funciones, información veraz, completa, clara y oportuna, a través de mecanismos de difusión adecuados a las circunstancias.

Artículo 4°. Los miembros de la comunidad universitaria, en sus respectivas funciones y actividades, deberán:

- a) Desempeñar sus actividades de forma comprometida, ordenada y creativa conduciéndose con verdad e integridad.
- b) Respetar la libertad de investigación y de cátedra para formar estudiantes con responsabilidad social, ambiental, política, cultural y económica.
- c) Reconocer, respetar y apoyar el derecho de todos a expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.
- d) Respetar la propiedad intelectual y condenar cualquier tipo de plagio, fraude u otro tipo de violaciones a los derechos de terceros.
- e) Propiciar un ambiente de confianza y de diálogo con apertura, en el que la crítica respetuosa y propositiva sea una característica necesaria del proceso de comunicación.
- f) Rechazar y combatir cualquier acto, actividad o norma que discrimine, entre otros, por origen étnico o nacional, por razón de género, edad, discapacidades, condición social o económica, de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la afinidad política o el estado civil.
- g) Compartir el conocimiento y favorecer el desarrollo del ser humano en congruencia con este Código.

CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista
Rector

FECHA:22/08/12

PAG. 3/6

ED. 1.1

- h) Colaborar en lo posible con los demás miembros de la comunidad universitaria otorgándoles el apoyo adecuado, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información parcial, falsa o engañosa.
- i) Reconocer el trabajo, el desarrollo, la creatividad, el esfuerzo y los méritos de los demás sin prejuicio, condición o preferencia alguna.
- j) Guardar secrecía respecto de la información confidencial de la Universidad o de terceros que con tal carácter la hayan entregado a ésta, a la cual tengan acceso por virtud de sus actividades académicas, administrativas o de otro tipo.
- k) Proteger los datos personales a los que haya tenido acceso en razón de su función en la comunidad universitaria como un medio de respetar el derecho fundamental a la privacidad de todo ser humano.
- l) Evitar situaciones que puedan interpretarse como conflicto de intereses, entendiendo por éste cuando en el marco de las actividades en las que participe cada miembro de la comunidad universitaria, sus intereses personales puedan afectar el desempeño de su actividad, empleo, cargo o comisión en detrimento de la Universidad. Si dicha situación se presentare independientemente de su voluntad, estará obligado a comunicarla al Comité de Ética Universitaria.
- m) Conocer el presente Código de Ética, presentar las preguntas sobre situaciones concretas en las que no sepa si pudiera existir o existe un conflicto con el mismo, así como informar al Comité de Ética Universitaria de cualquier situación contraria al Código de Ética de otro miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 5°. Se establecen como prohibiciones a los miembros de la comunidad universitaria, las siguientes:

CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista
Rector

FECHA: 22/08/12

PAG. 4/6

ED. 1.1

- a) Promover, permitir o ejercer violencia verbal, psicológica, física o de cualquier especie, lo cual incluye también cualquier tipo de acoso.
- b) Comunicar o difundir información falsa que pudiera dañar la imagen o prestigio de la Universidad o de alguno de los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Utilizar la información confidencial de la Universidad o de terceros que con tal carácter la hayan entregado a ésta, para fines distintos a aquellos por los cuales tuvo acceso a dicha información.
- d) Intervenir en cualquier asunto o negocio en donde pudiera existir conflicto entre intereses personales, familiares o de cualquier otra índole y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones con la Universidad.
- e) Recibir o solicitar prebenda, distinción, obsequios no permitidos, dádivas o propinas para sí o para otra persona, en relación con sus actividades o funciones dentro de la comunidad universitaria.
- f) Ejercer represalias contra cualquier otro miembro de la comunidad universitaria que haya informado al Comité de Ética Universitaria o las autoridades universitarias de un hecho o conducta contrario a las disposiciones de este Código de Ética.

Artículo 6°. El Comité de Ética Universitaria estará compuesto por tres representantes de los empleados académicos, tres representantes de los empleados administrativos, tres representantes estudiantiles y, como invitado permanente con voz pero sin voto, un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Los integrantes del Comité de Ética Universitaria serán elegidos libremente por sus pares.

Artículo 7°. La función del Comité de Ética Universitaria será resolver dudas en cuanto al alcance o a la interpretación del presente Código de Ética, así como comunicar a través de recomendaciones, las posibles sanciones que se consideren procedentes en el supuesto de

CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista
Rector

FECHA: 22/08/12

PAG. 5/6

ED. 1.1

inobservancia al mismo. Dichas recomendaciones podrán ser de diferentes tipos, nivel y consideración, incluidas sanciones, siempre con apego a la legalidad. El representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Comité de Ética Universitaria hará el seguimiento de los plazos y/o temporalidad a cubrir, a la que deberá ajustarse el Comité de manera independiente y separada de los plazos de cumplimiento o ejecución de las diversas áreas administrativas de la Universidad.

Todas las recomendaciones serán comunicadas directamente al área administrativa correspondiente para su valoración y en su caso, cumplimiento o ejecución en los plazos debidos. En caso de que dichas recomendaciones no fueran observadas por parte de alguna de las áreas administrativas a la que le fueren comunicadas para su ejecución, dicha área deberá responder a la brevedad ante el Comité de Ética Universitaria, a través de su titular, explicando y justificando con razones técnicas y legales que sustenten la inaplicación de la recomendación en los términos indicados por el Comité. Una vez presentada esta explicación, el Comité de Ética Universitaria podrá determinar, por mayoría simple de votos, que las mismas explicaciones sean presentadas por el área administrativa que haya inobservado la recomendación ante el Consejo Académico y el Consejo Administrativo de la Universidad, quien tomará nota de los razonamientos planteados.

La decisión resultante ya valorada por el área administrativa, proveniente de alguna recomendación del Comité, deberá ser asumida por todos como una decisión institucional, y por lo tanto llevarla a cabo, comunicarla y defenderla, en tales términos, con apego a la legalidad.

Artículo 8°. Todo miembro de la comunidad universitaria que haya incumplido las disposiciones del presente Código y dependiendo de la gravedad de su conducta, podrá estar sujeto a las recomendaciones, en los términos del artículo anterior.

Artículo 9°. Este Código no sustituye la obligatoriedad del cumplimiento del marco jurídico nacional, ni de la normatividad de la Universidad.

**CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista
Rector

FECHA: 22/08/12

PAG. 6/6

ED. 1.1

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día de su publicación en la página de intranet, una vez aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Administrativo de la Universidad de las Américas Puebla.

HISTORIAL DE CAMBIOS

| No. Edición | Descripción del cambio | Fecha del cambio |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1 | Documento con antecedentes | Agosto 2010 |
| 1.1 | Se modificó la constitución del Comité de Ética y el alcance de sus funciones (Artículos 7, 8 y 9) Se elimina el segundo transitorio que indicaba la designación del Comité de Ética Universitaria dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Código, debido a que el Comité ya fue nombrado. | Agosto 2012 |